



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Planeta Rica, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre una solicitud. Designar curador ad litem a los herederos indeterminados.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial se observa que, a través de apoderada, los señores Roxana Yazmith Rendón Reyes, Ramiro Rendón Castaño y la NNA Karol Paulina Rendón Reyes representada legalmente por su señora madre Glenys Aleyda Reyes Sáez, manifiestan ser hijos del señor Ramiro de Jesús Rendón Acosta respecto de quien señalan falleció el 26 de febrero de 2021, sin embargo, no aportan certificado de defunción de este, en el cual conste dicha situación. Por lo tanto, previo a cualquier pronunciamiento respecto a su interés dentro del presente asunto, y el objeto de su memorial, se les requerirá que aporten el respectivo certificado de defunción.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Requerir a los solicitantes, que alleguen al presente asunto, el certificado de defunción del señor Ramiro de Jesús Rendón Acosta, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Tener como apoderada de los solicitantes, a la abogada Julia Elvira Carazo Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía nro. 45.431.989 y TP. nro. 143702 del CS de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

NGP

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06daea35835160c60692d5647d248b2f308bbebf31bd5b8b5f9c5957c9f5877**

Documento generado en 12/03/2024 03:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>